

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN INTERNA

CBR/DLK/sg

2400

104179

7895

Nº 2010 /P-2025

LAS CONDES, 04 JUN 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. **71** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **000297**
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Artículo Nº 52 de la Ley 19.880, de mayo 2023
- El Decreto Alcaldicio Nº3593/P2024, del 06 de diciembre de 2024, que designa a la Administradora Municipal.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1125 del 13 de marzo de 2014, que delega atribuciones en el administrador municipal.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE SEGURIDAD 2025"**.

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE		APOYO LOGÍSTICO	26/05/2025	01/07/2025 31/10/2025	\$4.339.408	Nº4292

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA

CBA/DLK/sgf

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 26 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad" y don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED], comuna de [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE SEGURIDAD 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña), **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, para que realice la función de **APOYO LOGÍSTICO**, consistente en desarrollar acciones que permitan los procesos de abastecimiento o adquisición de insumos para satisfacer las necesidades de los Centros de Seguridad vecinal, coordinando la adquisición y compras de diversos elementos, con cargo al **PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE SEGURIDAD 2025**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña), **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE** serán de una renta bruta total de **\$4.339.408.- (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS)**, con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$3.710.192.- (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS)**, suma que se pagará dentro de los **15 días siguientes al cumplimiento** mensual de la prestación del servicio, **contra entrega de Informe de Actividades Mensual**, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su función. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o el Jefe del Departamento, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera. de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Julio	\$1.084.852	\$927.548
Agosto	\$1.084.852	\$927.548
Septiembre	\$1.084.852	\$927.548
Octubre	\$1.084.852	\$927.548
MONTO TOTAL	\$4.339.408	\$3.710.192

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, ente otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para lo cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su prestación, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna

OCTAVO

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don (doña), **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE** entre otras, las siguientes:

- a) Realizar cotizaciones de requerimientos del programa.
- b) Coordinar compras de adquisiciones con proveedores para los proyectos de Centros de Seguridad Vecinal
- c) Mantener registros digitalizados de actas, salidas y entradas de insumos.
- d) Apoyar trabajo logístico y administrativo del programa.
- e) Colaborar en las actividades Municipales que le sean requeridas en apoyo del Programa.
- f) Dar buen uso y resguardar el material de trabajo que esté a su disposición, así como también el que esté en su lugar de trabajo.
- g) Queda estrictamente prohibido utilizar los equipos computacionales y sistemas incorporados, en programas no autorizados y sitios de Internet que no tienen relación con materias propias de la función para la cual fue contratada.

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de octubre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación**.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DECIMO SEGUNDO

Don (doña) **DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me comprometo en el caso de no poder cumplir con mis funciones, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



DIEGO ALEXANDER CONTRERAS DUARTE
R.U.T. N° [REDACTED]